SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
02 SEP 2015
Lcda. Sandra Sánchez

CONSEJO DE LA JUDICATURA 2015060104P04447

Di: 3 copias

REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ARTÍCULO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDÓS AGUILERA S.A

OTORGA: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDÓS AGUILERA S.A

CUANTÍA: INDETERMINADA

En la ciudad de Riobamba, Capital de la provincia del Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy cuatro de agosto del año dos mil quince ante mí Doctora María Isabel Mancheno Naranjo, Notaria Pública cuarta de este Cantón, COMPARECIENTE Comparece a la suscripción del presente documento, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDÓS AGUILERA S.A., debidamente representada por su gerente general y como tal representante legal, señora Ana Cristina Aranda Guzmán, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, de profesión ingeniera, domiciliada en la ciudad

de Riobamba. La compareciente libre y voluntariamente, debidamente autorizada, hábil para contratar y obligarse, por los derechos que representa, con conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de este contrato, con plena capacidad legal como en derecho se requiere, a quien de conocerle doy fe y dice: **Señora Notaria** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de reforma del objeto social y reforma del artículo cuarto del estatuto social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDÓS AGUILERA S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**COMPARECIENTE Comparece a la suscripción del presente documento, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDÓS AGUILERA S.A., debidamente representada por su gerente general y como tal representante legal, señora Ana Cristina Aranda Guzmán, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, de profesión ingeniera, domiciliada en la ciudad de Riobamba. La compareciente libre y voluntariamente, debidamente autorizada, hábil para contratar y obligarse, por los derechos que representa. **SEGUNDA.** ANTECEDENTES. La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDÓS AGUILERA S.A., se constituyó mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Roberto Dueñas Mera, el 23 de agosto de 2004. Fue aprobada mediante Resolución No. 04.Q.I.J.3341 expedida por el doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el 31 de agosto de 2004, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Mejía, el 25 de febrero de 2005 con el No. 21, anotado bajo el No. 385 del Repertorio. La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDÓS AGUILERA S.A., mediante escritura pública de 26 de abril de 2011, otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de

Quito, doctor Roberto Dueñas Mera, cambió su domicilio del cantón Mejía al cantón Riobamba, la cual fue aprobada con Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.002103 de 14 de mayo de 2011, expedida por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, el 9 de junio de 2011, con el No. 873, anotado bajo el No. 4989 del Repertorio. La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDÓS AGUILERA S.A., celebradas el 18 de mayo de 2014, con el voto favorable que representa el 100% del capital concurrente resolvió reformar el objeto social y artículo cuarto del estatuto social. Mediante Resolución No. 001-RE-006-2015-DPTCH-ANT DE 26 DE FEBRERO DE 2015, que se anexa, emitida por la Dirección Provincial de Tránsito de Chimborazo, Agencia Nacional De Tránsito, emite informe favorable para que se reforme el objeto social y el artículo cuarto del estatuto social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDÓS AGUILERA S.A. La Junta General Universal de Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDÓS AGUILERA S.A., celebrada el 07 de julio de 2015, conociendo el mencionado informe favorable, con el voto favorable que representa el 100% del capital pagado, por unanimidad resolvió: (i) Reformar el objeto social de la compañía y reformar el artículo cuarto del estatuto social, aprobando que el texto del mencionado artículo dirá: "ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía realizará el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Resoluciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto, la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y

mercantiles. 4.1.) Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituye títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación. 4.2.) La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial 4.3.) La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **TERCERA.** REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ARTÍCULO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL. Sobre la base de los antecedentes expuestos, la señoraAna Cristina Aranda Guzmán, en calidad de gerente general y como tal representante legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDÓS AGUILERA S.A., declara reformado el objeto social y reformado el artículo cuarto del estatuto social de la mencionada compañía, en los términos de la Resolución No. 001-RE-006-2015-DPTCH-ANT DE 26 DE FEBRERO DE 2015, emitida por la Dirección Provincial de Tránsito de Chimborazo, Agencia Nacional De Tránsito y aprobadas en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, mencionadas, documentos que se adjuntan como documento habilitante, . Al efecto, expresamente declara: **A)**Que se reforma el objeto social y se reforma el artículo cuarto del estatuto social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDÓS AGUILERA S.A., cuyo texto dirá: "ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO

SOCIAL.- La compañía realizará el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Resoluciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto, la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles. 4.1.) Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituye títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación. 4.2.) La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial 4.3.) La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **CUARTA**. DECLARACIONES. La señora Ana Cristina Aranda Guzmán, en calidad de gerente general y como tal representante legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDÓS AGUILERA S.A., declara bajo juramento que a la presente fecha, la compañía no tiene contratos con el Estado ni con ninguna de las entidades del sector público, y no es deudora de las instituciones públicas. Así mismo, solicita al Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito y al Registrador Mercantil del cantón Riobamba, procedan con la anotación marginal e inscripción que les correspondan. **QUINTA.** CUANTÍA La cuantía de esta escritura es indeterminada.

HASTA AQUÍ LA MINUTA. Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás formalidades para la perfecta validez de esta escritura. (Firma) Abogado Julio Cesar Tagua Ortiz matricula número 06-2015-20 del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que el compareciente la acepta en su totalidad.- Para la celebración de la presente escritura, se han observado todos los preceptos legales del caso, leída que les fue a la otorgante íntegramente por mí la Notaria, en alta y clara voz, capaz de que escuchó y entendió e inteligenciada de los efectos de la suscripción y aceptación de esta clase de documentos contractuales, expresa que se afirma y ratifica en la aceptación del mismo y en señal de ello firma en unidad de acto juntamente conmigo La Notaria de todo lo que doy fe.-

Ana Cristina Aranda Guzmán
C.C. No. 060256448-6

Dra. María Isabel Mancheno Naranjo
NOTARIA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA
CLAVE: DJ. REFORMAESTATUTO-DHO

Registro Mercantil de Riobamba

1495

TRÁMITE NÚMERO: 3553

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: RIOBAMBA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD RIOBAMBA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**

NÚMERO DE REPERTORIO:	2022
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	495
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. **DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	**NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	01/12/2014
FECHA ACEPTACION:	01/12/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A .
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

3. **DATOS DE REPRESENTANTES:**

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0602564486	ARANDA GUZMAN ANA CRISTINA	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. **DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 11 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADO INTERPROVINCIAL

"JAIME ROLDÓS AGUILERA" S.A.

EQUIPADO CON RASTREO SATELITAL G.P.S

RUC.: 1791991664001

2022
1495

Riobamba, 01 de diciembre del 2014

Ing. Ana Cristina Aranda Guzmán
Presente.-

Tengo a bien comunicarle a usted que en Junta General Extraordinaria de Accionistas realizada el treinta de Noviembre del 2014, fue electa para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A.**, por el periodo de dos años de acuerdo al Art .Decimoctavo y Decimonoveno de la Constitución, para representar legal, judicial y extrajudicialmente.

La compañía fue constituida mediante escritura Pública suscrita el 23 de Agosto del 2004 en la Notaria Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito a cargo del Dr. Roberto Dueñas Mera, inscrita el 25 de febrero del 2005 en el Registro Mercantil del Cantón Mejía y legalmente inscrita el Cambio de Domicilio y Reforma del Estatuto Social fue celebrado ante el Notario Trigésimo séptimo del Cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera el 26 de Abril del 2011, junto con la resolución Nº SC.IJ.DJC.Q.11.002103 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha 14 de Mayo del 2011, inscrita en el Registro Mercantil de Riobamba el 9 de junio del 2011, con la partida Nº 873 anotado bajo el nº 4989 del Repertorio.

Atentamente.

Sr. Caisa Manotoa Luis Armando
PRESIDENTE
C.I. Nº 1801952589
NACIONALIDAD ECUATORINO
DIRECCION: Ambato. Los Incas 0488 y Tungurahua. TELEFONO. 0997097234

YO, **ANA CRISTINA ARANDA GUZMAN,** acepto y me posesiono del cargo de **GERENTE GENERAL** de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A durante el periodo de dos años. Desde el 01 de diciembre de 2014

Ing. Ana Cristina Aranda Guzmán
GERENTE GENERAL
C.I. 0602564486
NACIONALIDAD: Ecuatoriano
DIRECCION: Av. Atahualpa lote Nº4 y Portoviejo
FELEFONO: 0994425661

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060256448-6
APELLIDOS Y NOMBRES
ARANDA GUZMAN ANA CRISTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
COLTA
CAJABAMBA
FECHA DE NACIMIENTO 1972-01-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. DE EMPRESAS
E3343I2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARANDA ORTIZ FELIX HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUZMAN AGUILAR ANA OLIVIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2014-03-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-08

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
060256448-6 005 0235
ARANDA GUZMAN ANA CRISTINA
CHIMBORAZO RIOBAMBA
MATRICULADO
DUPLICADO USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
4102271 28/01/2015 19:12:26
4102271

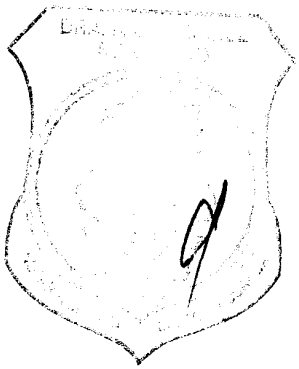

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDÓS AGUILERA S.A.

En el cantón y ciudad de Riobamba, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil catorce, a las nueve horas (09h00), en la sede social de la compañía, ubicada en la avenida 9 de Octubre 4450 y calle G (Frente a la Quinta Macají), atendiendo a la convocatoria efectuada por el señor Presidente, mediante publicación realizada en el Diario La Prensa de la ciudad de Riobamba, el jueves 8 de mayo de 2014, se instala la Junta General Extraordinaria de Accionistas. Preside la Junta, el señor Luis Armando Caiza Manotoa, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como secretario, el Gerente General de la compañía, señor Víctor Manuel Allauca Guaño. El señor Presidente dispone que se constate el quórum, ante lo cual el Secretario certifica que se encuentran presente el 84_% del capital pagado de la compañía, conforme se infiere del listado (anexo 1) que se incorpora al expediente, por lo que existe el quórum legal y estatutario. Se encuentra presente la Comisaria de la compañía, señora María Elena Carguachi Rodríguez. El Señor Presidente, declara legalmente instalada la presente Junta y dispone que por secretaria se lea la convocatoria que textualmente dice:

"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo del estatuto social, en concordancia con lo establecido en el artículo 236 de la Ley de Compañías, se convoca a los accionistas de la ***COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A.,*** *para la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la referida compañía, Junta que se realizará el día domingo 18 de mayo de 2014, a las 09h00, en su domicilio principal, ubicado en el cantón Riobamba, en la avenida 9 de Octubre 4450 y calle G (Frente a la Quinta Macají), para conocer, tratar y resolver el siguiente orden del día:*

1. Reformas del objeto social y del artículo cuarto del estatuto social;

2. Aumento de capital y reforma del artículo quinto del estatuto social; y,

3. Lectura y aprobación del acta

Se convoca en forma personal e individual a la Comisaria Principal de la compañía, señora María Elena Carguachi Rodríguez, a quien también se le está convocando por escrito. Riobamba, 8 de mayo de 2014. Sr. Luis Armando Caiza Manotoa. PRESIDENTE".

Inmediatamente, el señor Presidente dispone que se pase a tratar el primer punto.

1. REFORMAS DEL OBJETO SOCIAL Y DEL ARTÍCULO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL.

Interviene el señor gerente general y manifiesta que la disposición establecida en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es que las compañías que se dedican al transporte deben tener un objeto social exclusivo. En tal sentido, solicita que por secretaría se de lectura al actual artículo cuarto (4) del estatuto social relacionado con el objeto social, el mismo que dice *"Artículo Cuarto.- objeto Social: "La Compañía se dedicará al transporte interprovincial de carga pesada de acuerdo con las normas y disposiciones del Consejo Nacional de Tránsito. Podrá también importar y comercializar repuestos para vehículos, partes y piezas, motores, aditivos, lubricantes, llantas y de más implementos para vehículos pesados. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y que sean afines a du objeto social"*. Por lo señalado, mociona que se reforme el objeto social de la compañía y el artículo cuarto del estatuto social, debiendo eliminar las actividades de *importar y comercializar repuestos para vehículos, partes y piezas, motores, aditivos, lubricantes, llantas y de más implementos para vehículos pesados* y adaptando su servicio a la normativa vigente.

La moción es apoyada por el accionista Segundo Luis Álvarez León, se somete a votación y la Junta resuelve por unanimidad:

RESOLUCIÓN.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A., con el voto unánime de los presentes, resuelve:

(i) Reformar el objeto social de la compañía y reformar el artículo cuarto del estatuto social, aprobando que el texto del mencionado artículo dirá: *"Artículo Cuarto.- Objeto Social: La compañía se dedicará exclusivamente al transporte interprovincial de carga pesada* (ii) Autorizar al representante legal de la compañía para que realice las gestiones pertinentes para que se cumpla la resolución precedente.

Enseguida, el señor Presidente dispone que se pase a tratar el segundo punto.

2. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL

Interviene el señor Presidente y manifiesta que es momento de realizar un aumento de capital en numerario por el valor de USD 2500 (Dos mil quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). El señor Ángel Aníbal Aushay León MOCIONA: 1) Que se aumente el capital de la compañía, en numerario, por el valor de USD 2500 (Dos mil quinientos 00/100 Dólares de los

Estados Unidos de Norteamérica), con lo cual el capital social de la compañía ascendería a USD 3750 (Tres mil setecientos cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); 2) Que por cuanto no se encuentra presente el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía es necesaria la publicación del aviso para que los accionistas hagan uso de su derecho preferente para aumentar el capital en la proporción que les corresponde, conforme lo estipula el artículo 181 de la Ley de Compañías, esto es, que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del aviso del derecho preferente, los accionistas hagan uso de su derecho preferente para suscribir el capital en numerario, en proporción a su actual porcentaje accionario, por lo que la publicación se deberá hacer dentro del plazo máximo de sesenta días, contado a partir de la fecha de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas; 3) Que si una vez expirado el plazo establecido en el artículo 181 de la Ley de Compañías, los accionistas no hacen uso del derecho preferente, cualquier otro accionista o una tercera persona podrán suscribir el capital en numerario dentro del plazo de 30 días, a contarse desde la fecha de vencimiento del plazo para hacer uso del derecho preferente; 4) Que la Junta General de Accionistas debe autorizar al Gerente General la elaboración del cuadro definitivo de aumento de capital, una vez que transcurran los plazos señalados anteriormente; 5) Reformar el artículo quinto del estatuto social de acuerdo al siguiente texto: *"Artículo Quinto.- Del Capital: El capital social de la compañía es de Tres mil setecientos cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD3.750), dividido en setenta y cinco (75) acciones ordinarias y nominativas de Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica(USD 50) cada una".*

Las mociones antes indicadas, son respaldadas por el accionista señor Manuel Cacoango Velasco, se somete a votación y la Junta resuelve por unanimidad:

RESOLUCIÓN.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A., con el voto unánime de los presentes, resuelve:

(i) Aumentar el capital social de la compañía, en la suma de USD 2.500 (Dos mil quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), mediante la emisión de cincuenta (50) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 50) cada una. El aumento de capital será cancelado de la siguiente manera: Numerario: USD 2.500 (Dos mil quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Perfeccionado el aumento de capital, el capital social de la compañía será de Tres mil setecientos cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD3.750), dividido en setenta y cinco (75) acciones ordinarias y nominativas de Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica(USD 50) cada una.

(ii) Autorizar y disponer al gerente general para que dentro del plazo máximo de sesenta días, contado a partir de la fecha de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, publique en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, el aviso para que los accionistas hagan uso de su derecho preferente para aumentar el capital en la proporción que les corresponde, conforme lo estipula el artículo 181 de la Ley de Compañías, esto es, que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del aviso del derecho preferente, los accionistas hagan uso de su derecho preferente para suscribir el capital en aumento, en numerario, en proporción a su actual porcentaje accionario lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley de Compañías. En caso de que uno o más accionistas no hagan uso de su derecho preferente para aumentar el capital cualquier otro accionista o una tercera persona, podrán suscribir el capital en numerario dentro del plazo de 30 días, a contarse desde la fecha de vencimiento del plazo para hacer uso del derecho preferente.

(iii) Aprobar que si una vez expirado el plazo establecido en el artículo 181 de la Ley de Compañías, los accionistas no hacen uso del derecho preferente, cualquier otro accionista o una tercera persona podrán suscribir el capital en numerario dentro del plazo de 30 días, a contarse desde la fecha de vencimiento del plazo para hacer uso del derecho preferente;

(iiii) Autorizar al Gerente General la elaboración del cuadro de suscripción y pago del aumento de capital definitivo, una vez que transcurran los plazos señalados anteriormente.

iiiii) Reformar el artículo quinto del estatuto social, el mimo que dirá: "Artículo Quinto.- Del Capital: El capital social de la compañía es de Tres mil setecientos cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD3.750), dividido en setenta y cinco (75) acciones ordinarias y nominativas de Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica(USD 50) cada una".

Inmediatamente, el señor Presidente dispone que se pase a tratar el tercer punto del orden del día:

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El señor Presidente de la Junta dispone un receso de treinta minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, siendo las doce horas con cincuenta minutos, el señor Presidente de la Junta reinstala la referida Junta con los mismos asistentes y dispone que por secretaria se de lectura al acta.

El accionista señor Juan Antonio Quito Igllón eleva a moción para que se apruebe el acta, se somete a votación y la Junta resuelve por unanimidad:

RESOLUCIÓN.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A., con el voto unánime de los presentes, resuelve: (i) Aprobar el acta y ratificar su contenido.

Sin tener otro asunto que tratar, el señor Presidente agradece a los accionistas por su asistencia y declara concluida la Junta General Extraordinaria a las trece horas con quince minutos. Para constancia, suscriben la presente acta, el Presidente y secretario que certifican, en unidad de acto, en el lugar y fecha arriba señalados.

LUIS ARMANDO CAIZA MANOTOA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

VÍCTOR MANUEL ALLAUCA GUAÑO
SECRETARIO DE LA JUNTA

CIA DE TRANSPORTE PESADO JAIME ROLDOS AGUILERA S.A. RIOBAMBA - ECUADOR

Certifico que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía.

Riobamba, 30 de julio de 2015.

Ing. Ana Aranda Guzmán

SECRETARIA

CIA DE TRANSPORTE PESADO JAIME ROLDOS AGUILERA S.A. RIOBAMBA - ECUADOR

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDÓS AGUILERA S.A. 1495

En el cantón y ciudad de Riobamba, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince, a las nueve horas (09h00), en la sede social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDÓS AGUILERA S.A., ubicada en la avenida 9 de Octubre 4450 y calle G (Frente a la Quinta Macají), se instalan en Junta General Universal de Accionistas de la referida compañía, los accionistas que representan el 100% del capital social y pagado, cuyo listado se adjunta como documento habilitante (anexo 1), para tratar y resolver el siguiente orden del día: 1. Conocimiento y resolución de la Resolución No. 001-RE-006-2015-DPTCH-ANT de 26 de febrero de 2015 emitida por la Dirección Provincial de Tránsito de Chimborazo, Agencia Nacional de Tránsito; 2. Conocimiento y ratificación y resolución de las reformas del objeto social y del artículo cuarto del estatuto social; 3. Lectura y aprobación del acta.

Con la conformidad de los asistentes, preside la Junta, el señor Luis Armando Caiza Manotoa, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como secretaria, la Gerente General de la compañía, ingeniera Ana Cristina Aranda Guzmán. El señor Presidente de la Junta dispone que se constate el quórum, ante lo cual la señora secretaria certifica que se encuentra presente el 100% del capital pagado de la compañía, por lo que existe el quórum legal y estatutario. Los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la presente Junta y el orden del día señalado. El señor Presidente de la Junta declara legalmente instalada la referida Junta y dispone que se trate el primer punto del orden del día.

1. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 001-RE-006-2015-DPTCH-ANT DE 26 DE FEBRERO DE 2015 EMITIDA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRÁNSITO DE CHIMBORAZO, AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO.

Se dispone que se de lectura a la Resolución mencionada y se adjunte a la presente acta. El señor Víctor Manuel Allauca Guaño mociona que los accionistas den por conocida y aceptada la indicada Resolución por la que se emite informe favorable por parte de la Dirección Provincial de Tránsito de Chimborazo, Agencia Nacional De Tránsito para reformar el objeto social y el artículo cuarto del estatuto. La moción es apoyada por unanimidad por lo que se somete a votación con el siguiente resultado:

RESOLUCIÓN.- La Junta General Universal de Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A., con el voto favorable que representa el 100% del capital pagado, por unanimidad resuelve: 1. Dar por conocida y aceptada la indicada Resolución No. 001-RE-006-2015-DPTCH-ANT DE 26 DE FEBRERO DE 2015, por la que se emite informe favorable por parte de la Dirección Provincial de Tránsito de Chimborazo, Agencia Nacional De Tránsito para reformar el objeto social y el artículo cuarto del estatuto.

El Presidente dispone que se pase a tratar el segundo punto del orden del día:

2. CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS REFORMAS DEL OBJETO SOCIAL Y DEL ARTÍCULO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL.

El señor Segundo Luis Álvarez León, mociona que se ratifique la resolución adoptada en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 18 de mayo de 2014 mediante la cual se resolvió reformar el objeto social y el artículo cuarto del estatuto; y consecuentemente en virtud de la Resolución No. 001-RE-006-2015-DPTCH-ANT DE 26 DE FEBRERO DE 2015, por la que se emite informe favorable por parte de la Dirección Provincial de Tránsito de Chimborazo, Agencia Nacional De Tránsito para reformar el objeto social y el artículo cuarto del estatuto, se apruebe dichas reformas en los siguientes términos, conforme se ha dispuesto:

"ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía realizará el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Resoluciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto, la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles.

4.1.) Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituye títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

4.2.) La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

4.3.) La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

La moción es apoyada por unanimidad, por lo que se somete a votación con el siguiente resultado:

RESOLUCIÓN.- La Junta General Universal de Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A., con el voto favorable que representa el 100% del capital pagado, por unanimidad resuelve: 1. Ratificar la Resolución de reformar el objeto social y el artículo cuarto del estatuto social realizada en Junta General Extraordinaria de Accionistas de 18 de mayo de 2014; 2. Aprobar las reformas del objeto social y el artículo cuarto del estatuto, en los términos de la Resolución No. 001-RE-006-2015-DPTCH-ANT DE 26 DE FEBRERO DE 2015, emitida por la Dirección Provincial de Tránsito de Chimborazo, Agencia Nacional De Tránsito por lo que el artículo cuarto dirá:

"ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía realizará el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Resoluciones que

emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto, la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles.

4.1.) Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituye títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

4.2.) La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

4.3.) La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3) Autorizar a la gerente general a suscribir la escritura correspondiente, a realizar los trámites para el cumplimiento de esta Resolución, autorizándola a solicitar las anotaciones marginales que correspondan e inscripciones pertinentes.

Enseguida, el señor Presidente dispone que se pase a tratar el tercer punto.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

El señor Presidente de la Junta dispone un receso de treinta minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, siendo las doce horas con cincuenta minutos, el señor Presidente de la Junta reinstala la referida Junta con los mismos asistentes y dispone que por secretaria se de lectura al acta.

El accionista señor Juan Antonio Quito Igllón eleva a moción para que se apruebe el acta, se somete a votación y la Junta resuelve por unanimidad:

RESOLUCIÓN.- La Junta General Universal de Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A., con el voto unánime de los presentes, resuelve: (i) Aprobar el acta y ratificar su contenido.

Sin tener otro asunto que tratar, el señor Presidente agradece a los accionistas por su asistencia y declara concluida la Junta General Universal, a las trece horas con quince minutos. Para constancia, suscriben la presente acta, el presidente, secretaria y todos los asistentes, en unidad de acto, en el lugar y fecha arriba señalados.

Caisa Manotoa Luis Armando

PRESIDENTE – ACCIONISTA

C.I. N° 1801952589

Aranda Guzmán Ana Cristina

GERENTE GENERAL

C.I. N° 0602564486

Allauca Guaño Víctor Manuel

C.I. N° 0601642218

Álvarez León Segundo Luis

C.I. N° 0602155467

Álvarez Rivera Iván Eudoro

C.I. N° 0601916737

Álvaro Moyon Agustín

C.I. N° 0600162457

Anchundia Pluas Enriqueta María

C.I. N° 0911141752

Andrade Moreno Cesar Augusto

N.I. N° 0602825622

Arguello Erazo Mayra Lucrecia

C.I. N° 0602353906

Aushay León Angel Aníbal

C.I. N° 0603593757

Betancourt Jiménez Ángel Modesto

C.I. N° 1703104347

Buñay Guaraca Marcia Isabel

C.I. N° 0600247779

Cacoango Velasco Manuel Alberto

C.I. N° 0601603210

Carguachi Rodríguez María Elina

C.I. N°. 0602597841

Chugñay Remache María Nieves

C.I. N° 0601505670

Duran Huaraca Edgar David

C.I. N° 0601931355

Estrada Pala Vequer Eudoro

C.I. N° 0200669240

Gavilanes Lara Luis Alberto

C.I. N° 0601207020

Hernández Cepeda Luis Artemio

C.I. N° 0602079907

Hernández López Luis Antonio

C.I. N° 0602485013

Inca Guaman Pedro Miguel

C.I. N° 0603147968

Llongo Martínez Javier Santiago

C.I. N° 0603623034

Llongo Martínez Raul Fredy

C.I. N° 0602972424

Loza Buñay Segundo Mariano

C.I. N° 0602637670

Maji Yépez Francisco

C.I. N° 0603175829

Miñarcaja Puma María Inés

C.I. N° 0604204974

Moreno Ullauri Rosa Livia

C.I. N° 0600218713

Morocho Inlasaca Rubén Darío

C.I. N° 0603445040

Morocho Lema José Manuel

C.I. N° 0601856271

Morocho Mora Modesto

C.I. N° 0601003700

Morocho Morocho Jorge Eduardo

C.I. N° 0602699738

Muela Mosquera José Eduardo

C.I. N° 0602034951

Ocaña Villagómez Neri Froilán

C.I. N° 1801855246

Ortiz Freire Luis Orlando

C.I. N° 0602955338

Parra Pacheco Mayra Sosana

C.I. N° 0604847046

Quera López Juan Carlos

C.I. N° 0502373988

Quishpi Pilataxi Luis Alberto

C.I. N° 0604279968

Quito Iglon Juan Antonio

C.I. N° 0603056557

Sáez Caranqui Rafael

C.I. N° 0602226037

Salazar Ponce Carlos Alberto

C.I. N° 0601837362

Toro Cantuñi Iván Marcelo

C.I. N° 0602891921

Villagómez Jorge Ignacio

C.I. N° 0601364623

Zúñiga Yunda Luis Rodrigo

C.I. N° 0600910806

RESOLUCIÓN No. 001-RE-006-2015-DPTCH-ANT

REFORMA DE ESTATUTO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRÁNSITO DE CHIMBORAZO
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que con Ingreso No. ANT-AC-2014-26090 de fecha 16 de agosto de 2014, los representantes de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A., con domicilio en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A , con domicilio en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, obtuvo su reconocimiento jurídico mediante Resolución No 04.Q.IJ.3341 de fecha 31 de agosto de 2004, por la Superintendencia de Compañías de Ambato.

Que, la Junta Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A , mediante acta de fecha 18 de mayo de 2014, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo dela CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

UNIDAD ADMINISTRATIVA Agencia Nacional de Tránsito CHIMBORAZO

Agencia Nacional de Tránsito

UNIDAD ADMINISTRATIVA CHIMBORAZO

CERTIFICO

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta Dependencia.

02/06/15

Agencia Nacional de Tránsito

Que, la Dirección Técnica mediante Informe No. 012-DT-RE-2014-ANT de fecha 15 de octubre de 2014, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 03-RE-GW-DT-2014-ANT, del 27 de octubre de 2014, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A, con domicilio en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No.059-DIR-2012-ANT, resuelve "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A,** con domicilio en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS

Redacción Actual.- (ARTÌCULO CUARTO) OBJETO

"La compañía se dedicará al transporte interprovincial de carga pesada de acuerdo con los normas y disposiciones del Consejo Nacional de Tránsito. Podrá también importar y comercializar repuestos para vehículos, partes y piezas, motores, aditivos, lubricantes, llantas y de más implementos para vehículos pesados. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que sean afines a su objeto social"

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO CUARTO).- OBJETO

"La compañía se dedicará exclusamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y

UNIDAD ADMINISTRATIVA CHIMBORAZO

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA CHIMBORAZO
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta Institución. 02/06/15

disposiciones que emiten los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con el objeto social"

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO CUARTO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO CUARTO).-OBJETO SOCIAL.-

"Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las Resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley."

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituye títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA CHIMBORAZO
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta Unidad.
02/06/15

UNIDAD ADMINISTRATIVA CHIMBORAZO Agencia Nacional de Tránsito

Agencia Nacional de Tránsito

disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A**

Dado en la ciudad de Riobamba, en la Dirección Provincial de Chimborazo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 26 días del mes de febrero de 2015.

Dr. Carlos Alberto Jara del Pino
DIRECTOR PROVINCIAL DE TRÁNSITO
CHIMBORAZO ANT.

UNIDAD ADMINISTRATIVA CHIMBORAZO
Agencia Nacional de Tránsito

Elaborado por:
Lic. Mónica Barreno Hernández

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA
CHIMBORAZO
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este organismo.
02/06/15

1495

Factura: 002-002-000008418

20150601004P04447

NOTARIO(A) MARÍA ISABEL MANCHENO NARANJO

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150601004P04447

ACTO O CONTRATO:
REFORMA DE ESTATUTOS

FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE AGOSTO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de Identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA	REPRESENTADO POR	RUC	1791991664001		COMPARECIENTE	ANA CRISTINA ARANDA GUZMAN

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	LIZARZABURU

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MARÍA ISABEL MANCHENO NARANJO

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA

Hasta aquí los documentos habilitantes que se encuentran debidamente certificados e incorporados al presente instrumento a petición de parte.- **NOTARIA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.-** Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta 3 **COPIA**, debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-

Dra. María Isabel Mancheno Naranjo
NOTARIA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA

NOTARIA 04
RIOBAMBA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 002-002-000017178

20151701037O01666

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701037O01666

Dra. Paulina Auquilla Fonseca NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA NOTARÍA 37 Quito - Ecuador

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	REFORMA DEL OBJETO SOCIAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-08-2004
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0024213

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA	REPRESENTADO POR	RUC	1791991664001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTTRATO:	REFORMA DEL OBJETO SOCIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-08-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20150601004P04447

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

IBEN NOTARIA 37 QUITO

RAZÓN: Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A., celebrada el 23 de agosto del 2004, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo.- **TOMO NOTA:** De la escritura pública de REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ARTÍCULO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A., celebrada el 04 de agosto del 2015, ante la Notaria Pública Cuarta del cantón Riobamba, Doctora María Isabel Mancheno Naranjo.- Quito, **a DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.-**

Dra. Paulina Auquilla Fonseca NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA NOTARÍA 37 Quito - Ecuador

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

Registro Mercantil de Riobamba

TRÁMITE NÚMERO: 2594

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTODE COMPAÑÍA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1495
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	134
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0602564486	ARANDA GUZMAN ANA CRISTINA	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTODE COMPAÑÍA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /RIOBAMBA /04/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL JAIME ROLDOS AGUILERA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 28 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015

HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE 14-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Riobamba

Nº